

En la Villa de Torana Isala Capitulares de la
 ayuntamiento de los meses de Mayo de mill setecientos
 ochenta y cinco años, se junto el Consejo Justo
 y legitimo de la, como lo tiene de Dios e costumbre
 de juntar Paraxatay e conferir las cosas
 e partes, al servicio de ambas Magestades e de
 la Villa de esta Republica e a su servicio e
 honor, e para el mejor e mayor provecho de los Reales Con-
 sejos e de la Magestad de su Magestad, e de su Magestad.

- D. Juan Lances Canobas Alcaide mayor
- D. Gines de Canobas Sanchez Alcaide Provincial
- D. Pedro Carlos Mai
- D. Diego Castilla Ramirez de Bullano fiscal

executor
 todos los Regidores Capitulares de este Consejo des-
 tando en forma de tal acuerdo, e en
 el ayuntamiento, se abido el testimo, e ximido
 por los abades de este vino, en el qual se
 expuso a sueldo comprado en la Villa de Puyo
 aya de ser el, e considerando, e en un Real
 el que tiene de gober, e de su Magestad para
 los estancos, e de pagar lo que
 correspondiere, segun la cantidad en que se
 vendiere la venta de esta especie, e acordado
 bendan cada quartillo de vino ayuntamiento de
 diez m, el que a diez de la mejor calidad que
 encontraren.

Lo mismo acordaron por experimentar e
 superarse cada dia mas el despacho de su
 de suyo en el que es Publico destinado para
 su venta, e de su Magestad e de su Magestad

[Signature]

lla
 Truc
 u de
 arpa
 o d
 cany
 pidu
 Jany
 iduo
 ual
 lenda
 l con

